




OMPI

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA **PROPIEDAD**
INTELECTUAL



Elementos de propiedad intelectual a considerar con relación a los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales

Begoña Venero Aguirre

**División de Conocimientos
Tradicionales, OMPI**

**Panamá
18 de noviembre
de 2015**



Indios Shavante usando palos de Buriti para hacer fuego (UN Photo/Joseane Daher)



Mujer de la tribu Ndebele llevando un contenedor de cerveza tradicional (UN Photo/P Mugubane)



Timorese con trajes tradicionales participando en una ceremonia (UN Photo/Martine Perret)



Danzantes tradicionales durante la marcha de la pre-independencia y rally del “Sudan People's Liberation Movement” (UN Photo/Paul Banks)

Conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y propiedad intelectual

- Los sistemas convencionales de propiedad intelectual pueden proteger las innovaciones y creaciones basadas en conocimientos tradicionales, pero no los conocimientos tradicionales propiamente dichos, que les sirven de base.
 - Patentes de invención registradas a favor de terceros
 - Derechos de autor: Los materiales que plasman los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales (grabaciones sonoras, fotografías, vídeos) pertenecen a las personas que han creado esos materiales
 - Marcas colectivas registradas a favor de los poseedores de conocimientos tradicionales o expresiones culturales tradicionales / Indicaciones geográficas / Denominaciones de origen

Patentes

- Una patente es un derecho exclusivo concedido sobre una **invención**, que es el *producto* o *proceso* que ofrece una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema:
 - El mero hecho de descubrir algo que ya existe en la naturaleza no es una invención (intervención del ser humano)
 - El proceso de extracción de una nueva sustancia de una planta puede ser una invención
- Las invenciones no son necesariamente algo complejo ... son **ideas**
- Una patente consiste en el derecho otorgado a un inventor por un Estado o por una oficina regional que actúa en nombre de varios Estados, que permite que el inventor impida que terceros exploten por medios comerciales su invención durante un **plazo limitado**, que suele ser de 20 años, en un **territorio determinado**.

Objetivos del sistema de patentes

- Ofrecer al inventor reconocimiento por su actividad creativa y retribución material por su invención
- Fomentar la innovación, que contribuye a mejorar la calidad de la vida humana
- Divulgar al público la invención patentada, de modo que terceros puedan beneficiarse de los nuevos conocimientos, y contribuir así al desarrollo tecnológico

- La invención tiene que ser registrada para estar protegida a través de una patente

- El registro puede hacerse:
 - A nivel nacional
 - ... regional (Oficina Europea de Patentes)
 - ... o usando el sistema del Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT)

Requisitos de patentabilidad

- **Novedad:** debe observarse una nueva característica hasta el momento no conocida en el “estado de la técnica” en el campo técnico de que se trate.
 - **No evidencia o nivel inventivo:** debe observarse actividad inventiva, a saber, algo que no pueda ser deducido por una persona con conocimientos generales en el campo técnico de que se trate.
 - **Materia patentable:** conforme a la normativa del país, que varía de un caso a otro.
 - **Utilidad:** La invención debe tener utilidad práctica o ser susceptible de aplicación industrial, de una u otra índole.
- ... + Divulgación de la invención

Y si no se cumplen los requisitos ...

- No se debería conceder una patente
- Se debería revocar, anular o invalidar la patente, si ha sido concedida
- Si la Oficina de Patentes otorgó una patente por “error”, esto puede ser corregido

Lógica del sistema de patentes

- Intereses en juego:
 - Estado
 - Inventores
 - Público en general (terceros)
- Registro es esencial ... no es automático
- ¿Cómo se evalúa el cumplimiento de los requisitos como la patentabilidad?
- ¿Cómo pueden intervenir los terceros? Oposición vs. Nulidad ... otras opciones

Derecho de autor y derechos conexos

- Se protege exclusivamente la **forma de expresión** de las ideas, y no las ideas propiamente dichas.
- La forma de expresión debe ser **original**.
- Se protege contra todo tercero que copie o se procure y utilice la forma en la que haya sido expresada la obra original.
- Las obras que se protegen pueden ser: literarias, musicales, cinematográficas, traducciones, adaptaciones, etc.
- La protección se obtiene automáticamente **sin necesidad de efectuar un registro**.

- Las condiciones en que las obras son protegidas dependen del tipo de obra (duración, alcance, naturaleza).
- Los derechos de que gozan los autores pueden ser **patrimoniales** (derecho de prohibir o autorizar su reproducción, su interpretación, su radiodifusión, su traducción, su adaptación, etc.) o **morales** (derecho de reivindicar la paternidad de la obra y derecho de oponerse a toda modificación que pueda perjudicar su reputación).
- Existen limitaciones sobre los derechos, uno de ellos es la libre utilización. Un ejemplo de libre utilización son las citas extraídas de obras protegidas, a condición de que la fuente y el nombre del autor sean mencionados.
- Duración: En general, hasta 50 años después de la muerte del creador ... derechos patrimoniales

Derechos de autor

- Quien anote información relacionada con conocimientos tradicionales puede tener derechos de autor respecto a la manera en que ha expresado por escrito los conocimientos tradicionales.
- No se protege la idea
- Se protege la forma de expresión
- ¿Y el poseedor de los conocimientos tradicionales?

Derechos de autor

- Quien filma al poseedor de un conocimiento tradicional explicando la manera en que usa una planta para curar una determinada enfermedad puede tener derechos sobre la filmación
- ¿Y qué derechos tendría el poseedor del conocimiento tradicional?

■ ¿Preguntas?

Propiedad intelectual

- Mundo complejo

- Distintas reglas pero algunas cosas en común:
 - Creaciones de la mente humana
 - Derechos exclusivos ... protección contra terceros
 - Divulgación de la información
 - Dominio público
 - Balance: En general, derechos limitados ... en el tiempo y en el espacio ... en su alcance

Algunos recursos de la OMPI que pueden ser de interés, en: www.wipo.int/tk/es/

- http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/itc_p159/wipo_pub_itc_p159.pdf
- http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/sme/917/wipo_pub_917.pdf
- http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/sme/900/wipo_pub_900.pdf
- http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/sme/498/wipo_pub_498.pdf
- http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/485/wipo_pub_485.pdf
- http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/marks/483/wipo_pub_483.pdf
- http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/copyright/484/wipo_pub_484.pdf

